



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

6994 Anuncio por el que se aprueba la convocatoria por concurso-oposición y las bases para la constitución de bolsa de personal funcionario interino de Educador Social en el Ayuntamiento de Alguazas.

Con fecha 15 de noviembre se ha dictado Decreto de Alcaldía por el que se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras que regirán en la selección de personal como funcionario interino para programas temporales de Educador/a Social del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases e instancias se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alguazas y en la web municipal: www.alguazas.es.

Alguazas, 16 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.



Exp: 2832/2018

DECRETO DE ALCALDÍA

BLAS ÁNGEL RUIPÉREZ PEÑALVER, ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (MURCIA), en uso de las competencias atribuidas al cargo en virtud del art. 21 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante y complementaria, por el presente

ASUNTO: BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE EDUCADOR SOCIAL.

VISTA la Propuesta de Orden de concesión de subvención nominativa a este Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria para el año 2018, con RGE nº 2977/2018 de 10 de agosto.

VISTO que en el contenido de la Orden figura el “Refuerzo Temporal de Profesionales” que tiene como objeto la financiación de la figura de un/a Educador/a Social a media jornada durante un periodo de 12 meses.

ATENDIENDO a que el Ayuntamiento no dispone bolsa de trabajo para cubrir el puesto de Educador/a Social.

VISTAS las Bases reguladoras que regirán en la selección del Educador/a Social para el puesto de trabajo para programas temporales del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria que figuran como Anexo a esta propuesta. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) y 10.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

VISTA la Resolución 457/2015 de 22 de junio de 2015 por la que se delega en la Junta de Gobierno la atribución relativa a la gestión de personal y atendida la necesidad de adoptarse el acuerdo con anterioridad a la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno, ya que el plazo para realizar la contratación finaliza el 31 de diciembre de 2018.

RESUELVO

PRIMERO: AVOCAR para sí la competencia delegada en la Junta de Gobierno relativa a la aprobación de Bases de selección de Personal, por las razones expuestas.

SEGUNDO: APROBAR las Bases reguladoras que regirán en la selección de personal como funcionario interino para programas temporales de Educador/a Social del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria que figuran como Anexo a esta propuesta.



TERCERO: REQUERIR a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales para que designe un representante para este proceso selectivo.

CUARTO: PUBLICAR las Bases y **TRASLADAR** el presente acuerdo a los servicios municipales correspondientes para su toma de razón y cumplimiento y **DAR** cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre

Doc. firmado electrónicamente



ANEXO

Expediente n.º: 2832/2018

Bases Generales de la Convocatoria

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Empleo (Funcionario Interino)

Asunto: EDUCADOR/A SOCIAL

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Educador/a Social del Ayuntamiento de Alguazas, cuyas características son:

Grupo / Subgrupo	A/A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica Media
Denominación	Educador/a Social/

El puesto referido está adscrito a Servicios Sociales y las funciones que tiene encomendadas son las propias de un/a educador/a social en un Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Grado en Educación Social o Diplomatura en Educación Social u otra titulación universitaria con habilitación del Colegio Oficial de Educadores Sociales.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la siguiente documentación:



- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Los aspirantes discapacitados deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 3 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Decreto de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: María del Carmen Cava Férez, Coordinadora de Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Alguazas y como suplente María Isabel Gómez García, Psicóloga del Ayuntamiento de Alguazas.



— Secretaria: La de la Corporación y como suplente Adoración Cantero Vicente, Funcionaria del Ayuntamiento de Alguazas.

— Vocales: María Isabel Gómez García, Psicóloga del Ayuntamiento de Alguazas y como suplente Juan Manuel Bravo Blázquez, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Alguazas.

Consuelo García Serrano, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Alguazas y como suplente, Juan Manuel Bravo Blázquez, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Alguazas .

Técnico designado por la Dirección General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y como suplente Juan Manuel Bravo Blázquez, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Alguazas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

— Oposición.

— Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en un único ejercicio de carácter eliminatorio y obligatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.



Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El ejercicio de la oposición consistirá en realizar por escrito un supuesto práctico relacionado con el trabajo a desarrollar y posteriormente una entrevista que tendrá por objeto la defensa del ejercicio escrito. La fecha de realización de la entrevista se anunciará en la página web del Ayuntamiento. El temario es el siguiente:

Tema 1: La Constitución Española. Principios generales. Estructura. Derechos y Deberes de los Españoles

Tema 2: La Ley de Bases de Régimen Local: Ley 7/1985 de 2 de abril. El municipio. Competencias.

Tema 3: Procedimiento administrativo: Ley 39 /2015 de 1 de octubre. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 4.- Ley 3/2003 de 10 de abril de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 5.- Ley 5/1995 de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia

Tema 6.- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Tema 7.- Atención al maltrato infantil desde el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Necesidades básicas en la infancia y adolescencia.

Tema 8.- Desprotección Infantil: Definición, tipologías y niveles de gravedad.

Tema 9.- Factores causales o asociados a la desprotección infantil. Detección y notificación de las situaciones de desprotección infantil

Tema 10.- Los programas destinados a la integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad de personas en situaciones o riesgo de exclusión social o especiales dificultades.

Tema 11.- Actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria ante la desprotección infantil. Propuestas de intervención.

Tema 12.- La atención individualizada y/o familiar. El papel del educador social en los programas de intervención familiar.

Tema 13.- El trabajo con grupos y comunidades. Papel del educador social.

Tema 14.- Diseño de estrategias de intervención de personas excluidas. Plan



de inserción de personas y familias.

Tema 15.- Estrategias de intervención basadas en redes de apoyo social.

Tema 16.- Recursos sociales para la intervención socio-educativa. Los instrumentos de intervención educativa.

Tema 17.- Modelos de teóricos de intervención socio-educativa.

Tema 18.- Programación en intervención socio-educativa.

Tema 19: Programa Regional de Absentismo y Abandono escolar.

Tema 20.- Drogodependencias: programas preventivos

FASE CONCURSO:

a) Formación: La puntuación máxima en este apartado será 2 puntos.

- Por cursos relacionados con la intervención social en la familia y/o con menores hasta 2 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,10 puntos por curso

- Cursos de 41 a 60 horas: 0,20 puntos por curso

- Cursos de 61 a 100 horas: 0,30 puntos

- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos

- Por cursos relacionados con la intervención con la intervención comunitaria (animación social, talleres educativos, de habilidades sociales) hasta 1 punto de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,05 puntos

- Cursos de más de 40 horas: 0,10 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos convocados u organizados por la Universidad y la Administración Pública, o en su caso, debidamente homologados por las citadas instituciones, que hubieran impartido otras entidades colaboradoras.

b) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos:

- Por haber prestado servicios como Educador/a Social para la Administración Pública, hasta un máximo de 3 puntos:



0,10 puntos por cada mes completo de servicio prestados. No se considerarán las fracciones inferiores a un mes.

- Por haber prestado servicios como Educador/a Social en el sector privado, hasta un máximo de 3 puntos:

0,05 puntos por cada mes completo de servicio prestados. No se considerarán las fracciones inferiores a un mes.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En caso de que el contrato sea a tiempo parcial se aplicará la puntuación proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector privado deberán acreditarse mediante contratos de trabajo o certificación expedida por la Administración competente. En ambos casos, será obligatorio presentar el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

SÉPTIMA. Calificación

El ejercicio de la fase oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para superarlo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento y Creación de Bolsa de Trabajo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación creándose una bolsa de trabajo constituida por riguroso orden de puntuación de los aspirantes que hayan superado dicho proceso selectivo, con el fin de cubrir los puestos de trabajo de programas temporales de Educador/a Social y para cubrir vacantes en caso bajas y ausencias de sus titulares por el tiempo que duren estas.

En estos casos se efectuará llamamiento a favor del aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación según el orden de preferencia determinado. El llamamiento se realizará mediante correo electrónico. Producido el llamamiento de conformidad con el criterio anterior, se entenderá que el aspirante renuncia



al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento en el plazo de 2 días hábiles desde que fuera requerido. La renuncia supone la exclusión definitiva del aspirante en la bolsa de trabajo salvo que concurren alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- 1.- Que el/la aspirante se halle de permiso de maternidad, paternidad, o cualquier otro de larga duración que impida su inmediata incorporación.
- 2.- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- 3.- Por enfermedad común o accidente profesional, parto o licencia maternidad/paternidad.
- 4.- Por hallarse desempeñando un puesto de trabajo en otra Administración con la misma categoría.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 2 años

Los seleccionados serán llamados por riguroso orden de las bolsas de trabajo para cubrir las necesidades del servicio que se presenten.

La modalidad del contrato del contrato y/o interinidad se atenderá siempre a las necesidades del servicio en cada momento.

Las interinidades se realizarán en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la restante normativa vigente de aplicación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tizmo Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales: 01300079
Tlf: 968 620 022 Fax: 968 620 412
Email: alguazas@alguazas.es
www.alguazas.es